



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Asuntos Jurídicos

CON ANEXO

RR.EE. (DIJUR) OF. PUB. N° 002693 /

OBJ.: Denegar acceso a la información por motivos que indica.

REF.: Solicitud de Acceso a la Información Pública (AC001T0000175), de 12.02.2016.

Santiago, 02 MAR 2016

DE : SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES (S)

A : SEÑOR MATÍAS ROJAS

1. Mediante su solicitud de acceso a la información pública N° AC001T0000175, ingresada con fecha 12 de febrero de 2016, Ud. requirió de este Ministerio, lo siguiente:

“Amparado por la Ley 20.285, solicito copia digitalizada del expediente relativo al sumario administrativo de la Cancillería chilena que buscó responsabilidades funcionarias del entonces agregado cultural de Chile en Uruguay, Emilio Rojas, en el marco del caso por el secuestro y muerte del ex químico de la DINA Eugenio Berríos”.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en adelante Ley de Transparencia, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que ésta establece.

3. Por su parte, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia.

4. A su vez, el artículo 20 de la citada Ley N° 20.285, Ley de Transparencia, prescribe que cuando la solicitud de acceso se refiera a documentos o antecedentes que contengan información que pueda afectar los derechos de terceros, la autoridad o jefatura o jefe superior del órgano o servicio de la Administración del Estado, requerido, dentro del plazo de dos días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud que cumpla con los requisitos, deberá comunicar mediante carta certificada, a la o las personas a que se refiere o afecta la información correspondiente, la facultad que les asiste para oponerse a la entrega de los documentos solicitados, adjuntando copia del requerimiento respectivo.

5. Por tanto, y en virtud del tenor de la solicitud de acceso, esta Secretaría de Estado comunicó mediante carta certificada, enviada por la Empresa de Correos de Chile con fecha 16 de febrero en curso, a don Roberto Cordero Pinilla, doña Verónica Caris Soto, doña María Susana Orge Vergara, don José Miguel González Serrano y don Juan Carlos Barrientos Bordoli, terceros eventualmente afectados con la entrega de la información correspondiente, la facultad de oponerse a la entrega de la información, adjuntándose copia del requerimiento respectivo.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección de Asuntos Jurídicos

6. Que, doña Verónica Caris Soto y doña María Susana Orge Vergara se opusieron en tiempo y forma a la entrega de la información, remitiendo mediante correo electrónico de 18 y 24 de febrero, respectivamente, del presente año, cartas cuyas copias se adjuntan al presente acto.
7. Que el inciso tercero del mencionado artículo 20, dispone que: *"Deducida la oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados, salvo resolución en contrario del Consejo, dictada conforme al procedimiento que establece esta ley."*
8. Que, en consecuencia, por haberse deducido oposición de terceros -doña Verónica Caris Soto y doña María Susana Orge Vergara-, en tiempo y forma, corresponde denegar la información requerida por usted en su Solicitud de acceso a la información pública N° AC001T0000175.
9. Finalmente, se hace presente, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 20.285, usted tendrá derecho a recurrir, solicitando amparo a su derecho de acceso a la información, ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.

Saluda a Ud.,



Alfredo Labbé Villa
ALFREDO LABBÉ VILLA
Embajador
Subsecretario de Relaciones Exteriores (S)

[Handwritten signature]
CTR / REM / FNG
DISTRIBUCIÓN:

1. SEÑOR MATÍAS ROJAS, con anexos.
2. RR.EE. (ARCHIGRAL), info.
3. RR.EE. (SUBSEC), info.
4. RR.EE. (DIGAD), info.
5. RR.EE. (DIACYT), info.
6. RR.EE. (DIJUR), archivo.